REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100337-00**, informando que, dentro del término legal, la parte actora allega escrito de subsanación. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el despacho que la misma ya satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **HAROL IVANOV RODRÍGUEZ MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.208.527 de Neiva (Huila) y tarjeta profesional No. 203.920 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de los señores **GONZALO MORENO, OLGA RUBIANO ZAMORA, YEIMI PAOLA MORENO RUBIANO, JUDY VIVIANA MORENO RUBIANO y ADRIANA MARCELA MORENO RUBIANO**, conforme al poder conferido que obra en el expediente digital

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral incoada por **GONZALO MORENO, OLGA RUBIANO ZAMORA, YEIMI PAOLA MORENO RUBIANO, JUDY VIVIANA MORENO RUBIANO y ADRIANA MARCELA MORENO RUBIANO,** en contra de **CIUDAD LIMPIA S.A ESP**

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de la demandada, o quien haga sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la **notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el

interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

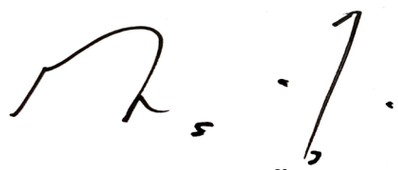

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY VEINTE (20) DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 001

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeca47bac983280954299fa594f1660edfc7254ef3789969bbe1720d895241d7**

Documento generado en 19/01/2022 04:33:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica